

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N02423-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 019N02423-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **EVEPSE S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JAVIER YASSER NOVOA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron electrónicamente el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2023, con una vigencia a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 31/12/2023, por una cantidad de **\$4,331,880.64 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$693,100.90** que hace un total de **\$5,024,981.54 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062509 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000654548-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N02423-001**

Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.2.-** Con oficio número 09 52 84 14C1/0016779 de fecha 12 de diciembre de 2023, recibido el 13 del mismo mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para un incremento de un **14.3187034%** (uno, cuatro, punto, tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento) al monto, así como la ampliación de plazo y la vigencia del contrato primigenio al 29 de febrero de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficios número 09 52 84 14C1/17684 de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incremento de un **14.3187034%** (uno, cuatro, punto, tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento), al monto, así como la ampliación de plazo y la vigencia del contrato primigenio al 29 de febrero de 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12429 de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar un **14.3187034%** (uno, cuatro, punto, tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento), al monto, así como la ampliación de plazo y la vigencia del contrato primigenio al 29 de febrero de 2024.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del **14.3187034%** (uno, cuatro, punto, tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento) al monto, y la modificación al plazo y vigencia del contrato primigenio al 29 de febrero de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/> MODIFICATORIO<br/> N° 1 (UNO)<br/> AL CONTRATO<br/> 019N02423-001</p> |
|---|---|--|

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar el monto del contrato en un **14.3187034%** (uno, cuatro, punto, tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, quinta y sexta, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$4,952,149.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$792,343.96** que hace un total de **\$5,744,493.74 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

#### QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

...  
...  
...

**Plazo de la Prestación del Servicio:** “EL PROVEEDOR” iniciara el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 29 de febrero de 2024.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir el 03/03/2023 y hasta el 29/02/2024.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N02423-001**

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”  
EVEPSE, S.A. DE C.V.  
R.F.C: EVE120423750**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
R.F.C. [REDACTED]

**C. JAVIER YASSER NOVOA CHÁVEZ**

Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO**

Titular de la División de Inmuebles Centrales  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMLM/BERO.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA  
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N02423-001**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Nº 33

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/12429

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Me refiero al oficio 09 52 84 14C1/17684 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato **019N02423-001**, formalizado con la empresa EVEPSE, S.A. DE C.V., para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso", derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en el, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

Titular de la División.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

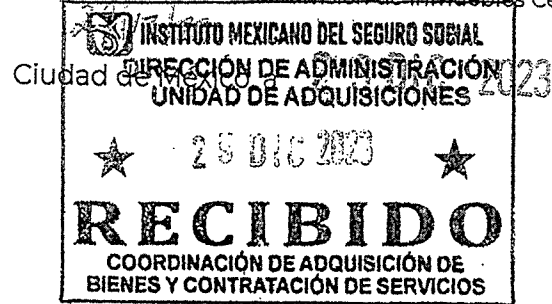
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Inmuebles Centrales

Of N° 09 52 84 14C/

17684



**Licenciado.**

**José Gonzalo Badillo Marino**

Coordinador de Adquisición de

Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato **019N02423-001**, celebrado con la persona moral **EVEPSE, S.A. de C.V.**, con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso"**, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, toda vez que se requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N02423-001**, y con el fin de llevar a cabo una correcta administración del contrato resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, para no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, en los meses de enero y febrero de 2024, con base en la justificación es procedente llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en las cláusulas segunda quinta y sexta para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, en un **14.3187034%** (uno, cuatro punto tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento) equivalente a un monto de **\$620,269.14 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 03 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio para el mes de enero y febrero del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para el ejercicio 2024, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios, aplicando lo contenido en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, QUINTA y SEXTA** del contrato vigente.

Finalmente, me permito hacer referencia al oficio No. 09 52 17 1000/2023/0858, suscrito por el Director de Administración, en el que refiere que la fecha límite para recibir solicitudes para la elaboración de convenios modificatorios fue el 15 de diciembre del año en curso, al respecto me permito informar que derivado de las constantes fallas por saturación en el Sistema Financiero PREI-Millennium en el Módulo de Control de compromisos, la emisión del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática fue el 29 de diciembre de 2023.

En este sentido, ante la imposibilidad de contar con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, documento indispensable para el proceso de solicitud del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, atentamente le solicito tenga a bien permitir la excepción respectiva, con el único objeto de que el servicio en comento, dada su relevancia en los inmuebles de Nivel Central, no se vean interrumpidos, garantizado el correcto funcionamiento y monitoreo de incidentes en actividades cotidianas de los trabajadores y visitantes con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que en ellos labora, con personal técnico calificado, lo anterior manteniendo los mismos costos que en el año 2023, de no

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

contar con el servicio se corre el riesgo de que el equipo sufra daños, cuyo impacto se traduce en pérdidas económicas de operación y control.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y sexta del contrato en mención, al artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, para lo cual anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la procedencia para la modificación al contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como original de la Justificación que dan sustento al convenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
El Titular de División

LETP/DCFO/AAE

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. - (\*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - (\*)
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles. - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (\*)

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of N° 09 52 84 14C1 0016779

Ciudad de M3xico, a 12 DIC 2023

EVEPSE, S.A. de C.V.
Javier Yasser Novoa Ch3vez
Representante Legal.
Presente

Recibi Documentos
en original
13-DIC-2023
Yasser Novoa

Como es de su conocimiento con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribi3 el contrato n3mero 019N02423-001, cuyo objeto es la prestaci3n del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualizaci3n a los sistemas de circuito cerrado de televisi3n, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la Divisi3n de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2023, cuyas caracteristicas, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del instrumento jur3dico, citando en la Cl3usula S3PTIMA lo siguiente:

S3PTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" est3n de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expl3citas podr3 ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el art3culo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato est3 vigente. La modificaci3n se formalizar3 mediante la celebraci3n de un Convenio Modificatorio.

Cualquier modificaci3n al presente contrato deber3 formalizarse por escrito, y deber3 suscribirse por el servidor p3blico de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o est3 facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizar3 el ajuste respectivo de la garant3a de cumplimiento, en t3rminos del art3culo 91, 3ltimo p3rrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposici3n legal se encuentre exceptuado de presentar garant3a de cumplimiento.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jur3dico citado en el p3rrafo que antecede, el monto comprometido se ejercer3 debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificaci3n al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del mismo ya que el pr3ximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato n3mero 019N02423-001, por lo cual resulta indispensable mantener la continuidad de la prestaci3n del servicio una vez concluido 3ste, ya que resulta indispensable para NO interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo as3 como la operaci3n regular del Instituto, es procedente llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato de prestaci3n de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualizaci3n a los sistemas de circuito cerrado de televisi3n, audio y control de acceso y llevar a cabo la ampliaci3n del monto estipulado en la cl3usula segunda para la celebraci3n del convenio modificatorio n3mero 1 (uno) al contrato 019N02423-001, en un 14.3187034% (uno, cuatro punto tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento) equivalente a un monto de \$620,269.14 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N), m3s el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cl3usula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 03 de Marzo de 2023 y, hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se considera procedente solicitar la ampliaci3n del monto, plazo y vigencia para la prestaci3n del servicio para el mes de enero y febrero del 2024, ya que derivado de los plazos para la contrataci3n del servicio para 2024, las fechas rebasar3n la vigencia actual del contrato formalizado por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestaci3n de servicios, solicitando su anuencia para llevar a cabo la elaboraci3n del convenio modificatorio n3mero 1 (uno), por monto, plazo y vigencia al contrato





para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso.

De lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, QUINTA y SEXTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

**DICE:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,331,880.64 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$693,100.90 que hace un total de \$5,024,981.54 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La Cláusula Quinta que a la letra dice:

**Quinta. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

.....  
**Plazo de la Prestación del Servicio:** "EL PROVEEDOR" iniciará el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.  
.....

Así como la Cláusula Sexta que señala:

**Sexta.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 31/12/2023

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,952,149.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$792,343.96 que hace un total de \$5,744,493.74 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE





TELEVISION, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podra agregar ningun costo extra y los precios seran inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Plazo de la Prestacion del Servicio: "EL PROVEEDOR" iniciara el mantenimiento correctivo a partir del siguiente dia habil posterior al fallo y hasta el 29 de febrero de 2024.

Sexta.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del siguiente dia habil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 29/02/2024

Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razon de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer parrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalizacion del primer convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la Division de Contratos, dependiente de la Coordinacion Tecnica de Planeacion y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el proposito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
El Titular de División
LETP/DCPO/AAE

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.-Presente. (\*)
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.-Presente. (\*)

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 13 de diciembre 2023

**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
**Titular de la División de Inmuebles Centrales**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Presente**

Asunto: Aceptación de convenio modificatorio.

En mi carácter de Representante Legal del EVEPSE, S.A. de C.V. y con relación al contrato numero 019N02423-001, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2023.

Al respecto y en atención al oficio número 09 52 84 14 C1 /16779, me permito informar a usted que nos encontramos en posibilidad para realizar el convenio modificatorio al contrato 019N02423-001, en un 14.3187034% (uno, cuatro punto tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento) equivalente a un monto de \$620,269.14 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, así como a la ampliación del plazo y vigencia hasta el 29 de febrero de 2024, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo en el mes de febrero de 2024, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico así como en la propuesta económica los cuales se encuentran incluidos como anexos en el contrato, así como el servicio de mantenimiento correctivo en los meses de enero y febrero de 2024.

Por lo que estoy de acuerdo en realizar las modificaciones a las clausulas segunda, quinta y sexta del contrato primigenio, como se indica,

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

**DICE:**

***SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.***

*"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,331,880.64 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$693,100.90 que hace un total de \$5,024,981.54 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.*

*Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO*



R.F.C.: EVE 120423750  
www.evepse.com / contacto@evepse.com  
55-2559-1171

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Jinetes 177, Arboledas  
Atizapán de Zaragoza  
Edo. de Mex., C.P. 52950

**SIN TEXTO**

*Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

La Cláusula Quinta que a la letra dice:

**Quinta. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

.....  
*Plazo de la Prestación del Servicio: "EL PROVEEDOR" iniciará el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.*  
.....

Así como la Cláusula Sexta que señala:

**Sexta.- VIGENCIA.**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 31/12/2023*

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

*"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,952,149.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$792,343.96 que hace un total de \$5,744,493.74 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.*

*Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

.....  
*Plazo de la Prestación del Servicio: "EL PROVEEDOR" iniciará el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 29 de febrero de 2024.*  
.....

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



R.F.C.: EVE 120423750  
www.evepse.com / contacto@evepse.com  
55-2559-1171

Jinetes 177, Arboledas  
Atizapán de Zaragoza  
Edo. de Mex., C.P. 52950

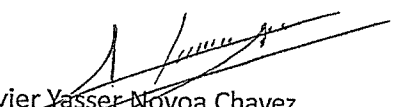
**SIN TEXTO**

**Sexta.- VIGENCIA.**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 29/02/2024*

Sin mas por el momento, quedo atento a cualquier asunto.

Atentamente

  
Javier Yasser Novoa Chavez  
Representante Legal



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



R.F.C.: EVE 120423750  
[www.evepse.com](http://www.evepse.com) / [contacto@evepse.com](mailto:contacto@evepse.com)  
55-2559-1171

Jinetes 177, Arboledas  
Atizapán de Zaragoza  
Edo. de Mex., C.P. 52950

**SIN TEXTO**



Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **019N02423-001**, formalizado con el C. Javier Yasser Novoa Chávez en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **EVEPSE, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

### Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

### Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2023**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Es importante resaltar que los equipos objeto de la presente justificación son utilizados para ver eventos en tiempo real mediante la visualización en directo y la reproducción, con la finalidad de monitorear incidentes en actividades cotidianas de los trabajadores y visitantes en los inmuebles pertenecientes al Nivel Central del Instituto, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que en ellos labora, por lo que en caso de no llevarse a cabo el servicio de mantenimiento con personal técnico calificado, se corre el riesgo de que el equipo sufra daños, cuyo impacto se traduce en pérdidas económicas de operación y control.

Conscientes de la problemática que pudiera detonarse por la falta de los servicios de mantenimiento preventivo y considerando que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N02423-001**, aunado a esto y derivado de los plazos para la contratación del servicio para el siguiente año, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, por lo que con el fin de continuar otorgando los servicios

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



**SIN TEXTO**



para garantizar la operación y funcionamiento de los equipos, resulta muy importante mantener la prestación del servicio una vez concluido el ejercicio fiscal 2023, siendo indispensable contar con éste para **NO** interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, por lo cual se considera solicitar la ampliación del monto y plazo de prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2024, por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación, conservación y seguridad los equipos e instalaciones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En este orden de ideas, con fecha 02 de marzo de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2023**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, con fecha de inicio a partir del 03 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por un **importe** susceptible de ejercer por \$4,331,880.64 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$693,100.90 que hace un total de \$5,024,981.54 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), al amparo del contrato número **019N02423-001**.

Dentro del ámbito de responsabilidades de la División de Inmuebles Centrales, está el de otorgar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una empresa que cuente con la experiencia y capacidad técnica para este fin, ya que si los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso, llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la supervisión por parte de personal técnico calificado, pudieran presentar problemas que el personal técnico del instituto no podrá resolver ni atender y por lo tanto no contar con este tipo de equipos prioritarios para la visualización en directo y la reproducción de eventos en tiempo real así como el monitoreo de actividades de los trabajadores y visitantes.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N02423-001**, resulta muy importante mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya



**SIN TEXTO**



que resulta indispensable para **NO** interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en la cláusula quinta y sexta para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato **019N02423-001**, en un **14.3187034%** (uno, cuatro punto tres, uno, ocho, siete, cero, tres, cuatro por ciento), implicando un incremento al **presupuesto** por **\$620,269.14 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 03 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para 2024, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, lo cual permitirá que los equipos estén operando al 100% por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio en razón de lo siguiente:

Con estos hechos se garantiza que los recursos asignados se ejerzan de forma adecuada y evitando erogaciones que afecten a **"EL INSTITUTO"** en detrimento del mismo, con estas acciones se garantiza que los servidores públicos que administran el contrato llevan a cabo una correcta administración del mismo, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula SÉPTIMA del contrato en mención que a la letra dice:

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

*Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.*

De lo antes expuesto es necesario modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, QUINTA y SEXTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

**DICE:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

*"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,331,880.64 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$693,100.90 que hace un total de \$5,024,981.54 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La Cláusula Quinta que a la letra dice:

**Quinta. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

.....  
**Plazo de la Prestación del Servicio:** "EL PROVEEDOR" iniciará el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.  
.....

Así como la Cláusula Sexta que señala:

**Sexta.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 31/12/2023

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,952,149.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$792,343.96 que hace un total de \$5,744,493.74 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

.....  
**Plazo de la Prestación del Servicio:** "EL PROVEEDOR" iniciará el mantenimiento correctivo a partir del siguiente día hábil posterior al fallo y hasta el 29 de febrero de 2024.  
.....

**Sexta.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil posterior al fallo, es decir, el 03/03/2023 y hasta el 29/02/2024

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En razón a lo expuesto se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92



**SIN TEXTO**



del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **019N02423-001**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, el 13 del mes de diciembre de 2023.

  
**Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno**  
El Coordinador

Por parte del Área Requiriente

Por parte del Área Técnica

  
**Ing. Dulce Gómez Botello**  
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios.

  
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
**Titular de la División de Inmuebles  
Centrales**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000654548-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF, 17768 VT, 4526 RECIBIDO EL 29/12/2023 - MANTENIMIENTO PREVIO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO

Fecha Elaboración: 29/12/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 319,513.00  
Cuenta: 42052509 Mant y Cons, Mat, y Equip. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000  
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 719.5 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 697.7 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
Cecilia Natalia Lopez Luna, as  
Título: Div de Ctl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
DICTAMEN DEFINITIVO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA  
DIVISION DE CONTROL Y REGISTRO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AREA CENTRAL  
IMPORTÉ DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6470-009-001

**SIN TEXTO**